



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIOS DE SEGURO DE VIDRIO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SIDNEY, AUSTRALIA

7 DE JULIO 2017

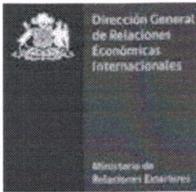
RESOLUCIÓN EXENTA "SIDNEY N°07-2017"

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°J-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, en el contexto anterior, PROCHILE tiene que cumplir con los requerimientos de su Contrato de Arriendo, y contratar una póliza de seguro de vidrios, adicional al seguro contra terceros con el que ya se cuenta, para cubrir los vidrios de las dependencias de la Oficina Comercial.
4. Que, PROCHILE, para los efectos señalados en el considerando precedente, y a través de la Oficina Comercial de Chile en Sídney, Australia, ha estimado necesaria la contratación de una póliza de seguro de vidrios, con el objetivo de cumplir con los requerimientos de su Contrato de Arriendo para las dependencias de la Oficina Comercial.
5. Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.
6. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos



que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.

7. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se hace necesario contratar los servicios de "Insurance Advisernet Australia Pty Ltd", ya que otorga condiciones adecuadas con los términos de referencia, y se encuentra en condiciones de prestar los servicios requeridos por la Institución.
8. Que el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

RESUELVO:

I.- **AUTORIZASE** contratar directamente con "Insurance Advisernet Australia Pty Ltd" N° de identificación 15 003 886 687, con domicilio en Piso 31, N° 100 Calle Miller, North Sydney, NSW 2060, Australia, póliza de seguro adicional de vidrios, por un monto de AUD\$293.24.- (doscientos noventa y tres y 24/100 dólares australianos), impuestos incluidos.

II.- **APRUEBANSE** los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE LOS VIDRIOS DE LA OFICINA

Objetivo:

Cumplir con el requerimiento establecido en el Contrato de Arriendo de las dependencias de la Oficina Comercial, a través de la contratación del servicio de seguro de los vidrios, adicional al seguro contra terceros existente, para incluir en la cobertura los vidrios de las dependencias de la Oficina Comercial.

Requerimientos:

- Ampliar cobertura de la póliza para poder reemplazar los vidrios internos y externos de las dependencias de la Oficina Comercial en caso de ruptura de éstos.
- Plazo de inicio: 11 de Julio 2017
- Plazo de termino: 30 de Abril 2018

Monto máximo:

El monto máximo a pagar es de AUD\$450.- (cuatrocientos cincuenta dólares australianos).

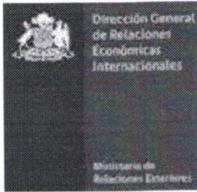
III.- **EMÍTASE** Orden de Compra en los siguientes términos:

ORDEN DE COMPRA "SIDNEY N°07-2017"	
NOMBRE:	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
RUT:	70.020.190-2
DIRECCION:	Oficina 1001, Piso 10, N°50 Calle Clarence, Sídney, Nueva Gales del Sur, 2000
TELEFONO:	+61 2 9262 5199
FAX:	N/A
FECHA ENVIO OC:	Julio
SEÑOR (ES):	Insurance Advisernet Australia Pty Ltd
N° IDENTIFICACIÓN:	15 003 886 687

DIRECCIÓN:	PISO 31, N° 100 CALLE MILLER, NORTH SYDNEY, NSW 2060
DIRECCION DE ENVIO FACTURA:	Oficina Comercial de Chile en Sídney, Australia
FORMA DE PAGO:	Transferencia electrónica
NOMBRE BIEN O SERVICIO:	Contratación de servicio de seguro de los vidrios de la oficina
CANTIDAD:	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la entidad Insurance Advisernet Australia Pty Ltd.
ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL POR LOS SERVICIOS:	<p>SERVICIOS A PRESTAR POR INSURANCE ADVISERNET AUSTRALIA PTY LTD</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIMIENTOS GENERALES <p>Cumplir con el requerimiento establecido en el Contrato de Arriendo de las dependencias de la Oficina Comercial, a través de la contratación del servicio de seguro de los vidrios, adicional al seguro contra terceros existente, para incluir en la cobertura los vidrios de las dependencias de la Oficina Comercial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO - Ampliar cobertura de la póliza para poder reemplazar los vidrios internos y externos de las dependencias de la Oficina Comercial en caso de ruptura de éstos. - Plazo de inicio: 11 de Julio 2017 - Plazo de termino: 30 de Abril 2018 <p>Monto máximo: El monto máximo a pagar es de AUD\$450.- (cuatrocientos cincuenta dólares australianos).</p>
OBSERVACIONES:	<ol style="list-style-type: none"> 1) La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de Insurance Advisernet Australia Pty Ltd, ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886. 2) Los pagos se realizarán de la siguiente forma, siempre que se hayan cumplido los siguientes hitos y condiciones: <ol style="list-style-type: none"> a) una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados; b) que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados; c) dentro de los 30 días siguientes a la recepción, de la respectiva factura correctamente emitida; 3) El pago podrá efectuarse a través de cheque o transferencia electrónica, para lo cual Insurance Advisernet Australia Pty Ltd deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.

IV. **DÉJESE** establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal de la entidad denominada Insurance Advisernet Australia Pty Ltd, es doña Catherine Whitaker y sus principales accionistas son AUB Group (Austbrokers).

V. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por escrito a Insurance Advisernet Australia Pty Ltd ya individualizado.



VI. IMPÚTESE el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta resolución, al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 10, Asignación 002, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

VII. PUBLÍQUESE esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Paula Moreno
Jefa de Oficina Comercial de Chile en Australia

Distribución:

1. Oficina Comercial de Chile en Sídney, Australia
2. Jefe Departamento Asia, Oceanía
3. Subdepartamento de Compras y Contrataciones
4. Subdepartamento Red Externa
5. Archivo